

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0766-2PO1-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 24 y 25 de la Ley del Servicio Militar.
2. Tema de la Iniciativa.	Defensa, Marina y Seguridad.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Maricela Contreras Julián.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	25 de febrero de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de febrero de 2016.
7. Turno a Comisión.	Defensa Nacional.

II.- SINOPSIS

Prohibir el ingreso de voluntarios al servicio activo del Ejército, a personas menores de 18 años.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XIV y XV del artículo 73, en relación con los artículos 31, fracciones II y III, y 35 fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DEL SERVICIO MILITAR	Proyecto de Decreto por el que se derogan el párrafo segundo de la fracción II del artículo 24 y el artículo 25 la Ley del Servicio Militar
ARTICULO 24.- ...	Artículo Único. Se deroga del artículo 24 fracción II el párrafo segundo y se reforma el artículo 25 fracción I de la Ley del Servicio Militar, para quedar como sigue:
I.- y II.- ...	Artículo 24. En el activo del Ejército se podrán admitir voluntarios hasta completar la cifra que anualmente fije la Secretaría de la Defensa Nacional, cuando se satisfagan los siguientes requisitos:
<i>Se admitirán menores de 18 y mayores de 16 años de edad, en las unidades de transmisiones para su preparación como técnicos mediante contrato con el Estado que no deberá exceder de 5 años.</i>	I. ...
III.- y IV.- ...	II. ...
ARTICULO 25.- <i>Podrán obtener el anticipo de la incorporación en el activo, únicamente:</i>	(Se deroga)
I.- <i>Quienes deseen salir del país en la época en que reglamentariamente les corresponde prestar servicios, si son</i>	III. a IV. ...
	Artículo 25. Se deroga.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

mayores de 16 años al solicitar la incorporación.

II.- *Quienes por razón de sus estudios les sea menester hacerlo así.*

El número máximo de los individuos que puedan obtener el anticipo de su incorporación, será fijado cada año por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JJRP